

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

25 de enero de 1980

Núm. 254-I

INTERPELACION

Política en materia de importación.

Presentada por don Miguel Roca i Junyent.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Miguel Roca i Junyent, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a política en materia de importación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de enero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Interpelación que presenta el Diputado don Miguel Roca Junyent, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo establecido en el artículo 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

La situación actual de la economía española, con las características que son sobradamente conocidas, y entre las que des-

taca una importante atonía del mercado interior, obligan a una profunda revisión de la política que se viene siguiendo en materia de importación.

En este sentido destaca la circunstancia de que mediante Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de fecha 30 de abril del año en curso, se dispuso a aplicar transitoriamente el régimen de libre importación a una larga serie de mercancías que en la Resolución se mencionaba, y asimismo, mediante Real Decreto del 27 de abril del mismo año, se acordaba la suspensión parcial por tres meses, posteriormente prorrogados, de la aplicación de los derechos arancelarios de normal aplicación. La razón última de ambas disposiciones encontraba, sin duda, su origen en la necesidad de acomodar progresivamente nuestra política de transacciones comerciales a las normas vigentes en la Comunidad Económica Europea. Sin embargo, falta por considerar si la oportunidad de las resoluciones es la más adecuada, atendida la crisis a que se ha hecho referencia y, por otra parte, si los medios para la aproximación a la

política comunitaria son los más apropiados y eficaces.

El hecho cierto es que en un momento de recesión económica se liberaliza un importante sector del comercio que debe concurrir así con una fuerte presión importadora a unos precios con los que resulta difícil la concurrencia, tanto más cuando los países de la Comunidad tratan de colocar en mercados como el español sus notables excedentes de producción.

Posiblemente la generalización del problema que se plantea permite fáciles ejemplos tendentes a demostrar que en determinados sectores la concurrencia a que se ha hecho mención no sea tan grave como se anuncia. No obstante, en términos generales, puede decirse que las características actuales del mercado apuntan todas ellas a denunciar como insostenible la política que se viene manteniendo en materia de importación.

En este sentido es evidente que la rebaja arancelaria parece por sí sola un instrumento adecuado para la progresiva acomodación de nuestro mercado a las características del comercio comunitario. No obstante, parece de mucha más dudosa eficacia la aplicación generalizada de un régimen de libre importación que renuncia, por tanto, a los efectos controladores de la contingenciación de las mercancías a importar, con lo cual el mercado interior encuentra medios de protección a la vez que la concurrencia dosificada le obliga a progresar en una línea de mayor competitividad europea.

En este sentido lo que cabe afirmar es que el doble juego de las disposiciones antes citadas colocan a algunos sectores industriales españoles ante graves dificultades, especialmente los de la pequeña y mediana empresa, que, en un momento de adecuación de sus costos estructurales ge-

nerados alrededor de una política expansiva a las características de la actual recesión económica, ven como concurre en el mercado interior una fuerte presión importadora a precios que no admiten comparación con los españoles. Las medidas proteccionistas deben, ciertamente, desaparecer en una economía de mercado asentada, pero todo ello debe hacerse con la prudencia y ritmo necesarios para no ahogar a nuestros industriales, sin que, por otra parte, pueda olvidarse que incluso en el funcionamiento de las Instituciones comunitarias están previstas las denominadas cláusulas de salvaguarda, de las que debería hacerse mejor y más abundante uso por parte de nuestro ejecutivo.

Añádase a ello el que las importaciones no se encuentran sometidas a un régimen de homologación del producto y de su calidad, que por el contrario se aplican a nuestras exportaciones, con lo cual resulta que se está facilitando una importación que en algunos supuestos no gozaría de la homologación que en su país de origen se exige a los productos procedentes de España.

Es por esas razones por las que se interpela al Gobierno, a fin de que explique ante las Cámaras:

- 1.º Los criterios orientadores de su política en materia de importación;
- 2.º Ritmo y programa a los que piensa acomodar la adecuación de la política arancelaria española a las normas comunitarias, y
- 3.º Previsiones en cuanto a la duración de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de fecha 30 de abril de 1979.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—**Miquel Roca i Junyent**, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID